Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ALEGANTE:

Doña Victoria Lafuente Escribano, y domicilio a efectos de notificación en calle

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Consideraciones

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la **Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento**, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos Humanos.

Por otra parte, la Constitución Española en su artículo 45 establece:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

A la luz de estos preceptos ha de interpretarse cualquier legislación básica o sectorial, siendo estos, igualmente, los principios que han de orientar la actuación de las administraciones públicas y a ellos ha de adecuarse la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica: “Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

En base a estos principios consideramos insuficiente el contenido del Esquema provisional de temas importantes del tercer ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Duero, porque:

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00005470e2000031419
CSV
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

1. No se contempla como tema importante el derecho de toda la población a un suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas.
2. No se adoptan suficientes medidas para garantizar la no contaminación de las aguas.
3. No se contempla como tema importante el sistema de gobernanza del agua.

1. No se contempla como tema importante el derecho de toda la población a un suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas.

En la actualidad hay un elevado número de núcleos de población en la demarcación hidrográfica que presentas graves problemas de suministro de agua debido, en la mayoría de los casos, a la contaminación de los ríos y acuíferos de los que se abastecían o en otros casos a la sobreexplotación los ríos y/o acuíferos y la disminución de caudales. Esta situación es permanente para muchos núcleos de la Comunidad, pero se agrava aún más en verano por la escasez del recurso y el estacional aumento de la población, teniendo que recurrirse en numerosos puntos de la Cuenca al abastecimiento a través de camiones cisterna, a la construcción de potabilizadoras o a otras alternativas. Y el cambio climático parece que solo agravará esta situación.

Aunque no disponemos de una información completa al respecto que nos permitan conocer este problema en toda su amplitud, y esto constituye un problema en sí mismo, hay evidencias claras de la magnitud del mismo como se pone de manifiesto en las siguientes informaciones:

Según el informe de la Junta de Castilla y León 'Calidad de las aguas de consumo humano' perteneciente al año 2019, dentro del Plan Estadístico de la Comunidad en el periodo que va de 2018 a 2021) solo el 87% de las zonas de abastecimiento de agua son totalmente aptas para el consumo humano. Del 23% restante, 1083 son no aptas para beber y 118 zonas de abastecimiento aparte de ser no aptas para el consumo humano, tienen riesgos para la salud. De las zonas de abastecimiento con riesgos para la salud 23 se encuentran en Ávila, 22 en Soria, 15 en Salamanca y 14 en León o Segovia, como incidencias más destacadas.

Otra fuente de información, el proyecto de Decreto de Zonas Vulnerables arroja los siguientes datos: 709 localidades afectadas por nitratos. En Valladolid, por ejemplo el 77% de las localidades estarían afectadas por esta contaminación que pone en riesgo la salud de sus habitantes. Si a estos datos añadimos los que proporciona el IPTI sobre contaminación de las aguas subterráneas y superficiales por presencia de nitratos de origen agrario la situación es francamente alarmante para el abastecimiento a la población, la salud y por ende para el medio ambiente.

En la situación actual de pandemia provocada por la COVID 19 y en un contexto de cambio global que plantea la potencial aparición de nuevas epidemias, cuyo abordaje requerirá siempre disponer de agua en cantidad y calidad suficiente para toda la población, es necesario abordar este aspecto como un TEMA IMPORTANTE, que presida y oriente la planificación hidrológica de todas las cuencas.

No obstante, este tema no ha sido tratado en el EPTI. Es verdad que la garantía de suministro planea por todo el documento, dado que es una obligación legal, pero al no tratarse de

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | 04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

manera específica consideramos que no se aborda con la suficiente profundidad. Se desconoce, o al menos no se nos informa, de cuantos municipios de la Cuenca no disponen de un sistema de abastecimiento constante y de calidad sanitaria a lo largo de todo el año, cual es el origen del problema – ¿reducción del recurso por cambio climático, sobreexplotación del recurso por actividades agrícolas o industriales, envenenamiento del agua por contaminación antrópica o de origen natural, etc.? - ¿qué medidas se han tomado hasta ahora para corregir el problema y de qué tipo, qué administraciones son las responsables, qué coste tienen esas medidas, qué garantía hay de suministro a la población en las distintas zonas de la Cuenca en condiciones de calidad y cantidad, qué nuevas actividades y con que consumos son compatibles con la garantía del suministro a la población¿, etc.

Coherentemente con la definición de este "tema importante", que deberá ser analizado en profundidad, en función de la situación actual y de los escenarios de futuro que están pergeñando las autoridades sanitarias (OMS) deberían programarse medidas a corto, medio y largo plazo como en el resto de los temas abordados.

Este tema es el más importante que debe abordar la planificación hidrológica y al que se deben supeditar todo lo demás. Los restantes temas importantes: contaminación difusa, uso sostenible de las aguas subterráneas, contaminación urbana e industrial, etc., deberían reformularse a la luz de la situación planteadas y que planea sobre nuestro futuro.

CONCLUSIÓN: INTRODUCIR como "TEMA IMPORTANTE" LA GARANTICA DE SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN EN UNAS CONDICIONES SANITARIAS DE CALIDAD Y SUFICIENCIA.

2. No se adoptan suficientes medidas para garantizar la no contaminación de las aguas, especialmente por contaminación difusa.

En relación al tema **1. DU.01 CONTAMINACIÓN DIFUSA y DU.02. USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS** (Por estar tan íntimamente relacionadas abordamos de forma conjunta su análisis y propuestas).

2.1. Sobre el diagnóstico inicial del EPTI

En un contexto competencial tan complejo como el del Estado Español, se echa en falta para cada uno de los temas importantes tratados en el EPTI, un análisis y diagnóstico del marco legal autonómico, pues las respuestas que debe dar los diferentes Planes Hidrológicos a los problemas planteados, dentro de su margen competencial, no pueden ser las mismas en territorios con un elevado estándar legal de protección del territorio y la biodiversidad que en otras CCAA donde existe una "tradición" normativa tendente a rebajar los controles y requerimientos de protección ambiental. En cada caso la estrategia y las medidas a proponer deberían ser diferentes. Así mismo, sería necesario haber introducido en el diagnóstico las actuaciones llevadas a cabo por las distintas administraciones que participan en las diferentes fases de gestión del ciclo del agua, para poder disponer de una imagen más clara de los problemas y perspectivas de futuro existentes y poder desarrollar propuestas adaptadas a cada orden de competencias.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | 04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Abundando en lo expuesto en el párrafo inicial, parece evidente que no existe una voluntad de control de la contaminación de origen agrario por parte de la Junta de Castilla y León, sino más bien todo lo contrario, como han puesto de manifiesto sus reiterados intentos de rebajar el control ambiental de las actividades ganaderas[1]. Así, mediante la modificación del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental*, *efectuada a través del Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio*, la Junta exime de licencia ambiental a todas las explotaciones ganaderas e industrias agroalimentarias no sujetas por la legislación del Estado a autorización ambiental integrada. Cientos de granjas intensivas de bovino, ovino, porcino o aves podrán ubicarse en los pueblos de Castilla y León e iniciar su actividad con una simple comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, y sin información pública, informes previos de otras administraciones, ni audiencia a los vecinos.

Otro ejemplo de la situación de partida en esta Comunidad, que debería ser tenida en cuenta a la hora de proponer medidas para atajar los problemas de contaminación difusa y uso racional de las aguas subterráneas es la moratoria que ha establecido la Junta de Castilla y León (Orden AYG/330/2018, de 19 de marzo)[2] a la aplicación las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos de la PAC que establecía que la "aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato, abanico o cañones". En Castilla y León la citada Orden AYG/330/2018, de 19 de marzo, prorrogaba un año el uso de cañones y en "cuanto a la prohibición del uso de platos o abanicos, se adoptarán las medidas necesarias para avanzar en su implantación desde el año 2019", es decir se mantiene el uso de platos y abanicos, quedando totalmente en el aire la entrada en vigor de su prohibición, con el efecto que esto tiene para la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y su repercusión en nuestra salud.

Además, esta misma Orden exime a los agricultores del establecimiento de refugios para la fauna, pese a los constantes informes sobre el enorme declive que están experimentando las aves ligadas a espacios agrarios en Castilla y León[3]. Pese a no aportar ningún dato que avale este argumento y a pesar de los informes que ponen de manifiesto todo lo contrario, la Orden suprime la obligación de crear zonas de refugio para las aves [4], por eso no parece creíble que la creación de bandas de protección de los cursos de agua quede al arbitrio de una regulación autonómica y, vista la evolución de la contaminación difusa en la Comunidad, tampoco es efectivo ligar estas medidas a los pagos de la PAC o el PDR.

Como señalamos la ausencia de un diagnóstico que contemple el desarrollo normativo de las medidas correctoras sobre contaminación en la CA, y su aplicación real y práctica, hace que las medidas propuestas resulten claramente insuficientes y que no se pueda aprovechar el

1 *Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León; Orden AYG/330/2018, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden AYG/965/2015, de 26 de octubre, por la que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde del viñedo*.

2 *Orden AYG/330/2018, de 19 de marzo.*

3 *La Orden señala: "Por otra parte, los datos obtenidos en la tramitación de las ayudas nos indican que muchos agricultores han creado zonas de refugio para las aves, mediante la plantación de árboles, setos, etc., o incluyen de forma habitual en sus alternativas cultivos que sirven de refugio para las aves en la época estival (girasol, alfalfa, esparceta, maíz remolacha, patatas). Además, las exigencias del pago por ecologización respecto a la diversificación de cultivos y mantenimiento de zonas de interés ecológico, permite adaptar la relación de los elementos de control correspondientes al requisito legal de gestión n.º 2, relativo a la conservación de aves silvestres, en el sentido de ajustarla exactamente a la lista de requisitos contemplada en las circulares de coordinación aprobadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)".*

4 (TRES: En el Requisito Legal de Gestión 2, relativo a la conservación de las aves silvestres, recogido en el área de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrícolas de la tierra, aspecto principal biodiversidad, **se suprime el elemento de control A02201)**.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f** | **04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica**
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

entramado competencial para subsanar las deficiencias detectadas

En Castilla y León la actividad agraria no tiene la obligación básica de no dañar la salud humana y por ende el medio ambiente. Como queda de manifiesto en las orden *AYG/965/2015 y* AYG/330/2018, la adopción de las medidas para evitar la contaminación y el envenenamiento de las aguas, se supeditada a la recepción de unas ayudas. Así, en Castilla y León se ha transformado el principio de "quien contamina paga" en "si contamino no cobro", e incluso se prorroga en el tiempo esa limitación de cobro.

El diagnóstico de temas tratados no contempla tampoco otros datos de gran interés y que ponen claramente de relieve la relación entre la contaminación y la salud humana. No hay ninguna información sobre los niveles de pesticidas en el agua, cuando ya hay distintos informes que avalan la presencia por ejemplo de glifosato en la mayor parte de las cuencas del Estado Español. No queda claro en el IPTI si es que no hay datos sobre contaminación química de uso agrario, o si los que hay no indican la existencia de un problema.

Tampoco se aportan datos suficientemente desglosados que arrojen luz sobre la relación existente entre determinadas actividades agrarias, concretamente las granjas intensivas de porcino y la contaminación de los acuíferos, ni sobre determinados tipos de agricultura intensiva, gran consumidora de insumos químicos, y el nivel de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales. No toda la agricultura y ganadería es igual, y el que la contaminación sea difusa no significa que las fuentes originarias de la misma lo sean.

Igualmente se carece de información sobre el número de núcleos de población en los que distintas administraciones (CA, diputaciones, ayuntamientos,...) se han visto obligadas, debido a la contaminación, a financiar la construcción de potabilizadoras o a implementar otros sistemas de abastecimiento (camiones cisterna, derivación de otras fuentes de agua, etc.) por este motivo, así como el origen de dicha contaminación.

Como desde el EPTI no se establece ninguna relación, pese a ser evidente, entre la contaminación difusa y el envenenamiento del agua de consumo humano en los pueblos de las comarcas más afectas (ZVC), ni se ha analizado la legislación y la política autonómica al respecto (normas sobre evaluación de actividades, ordenes ligadas a la aplicación de la PAC y del PDR 2014/2021 ni los borradores del 2021/2727) para conocer el tratamiento de este tema y el futuro que a la luz de la misma puede esperarse, no se establecen propuestas adecuadas para solucionar el problema.

Finalmente señalar la ineficacia de las medidas implementadas hasta ahora para el control de la contaminación difusa, como pone de manifiesto el incremento continuo de los niveles de contaminación tanto en las zonas vulnerables como en el resto del territorio, lo que se traduce en la declaración sucesiva de nuevas zonas vulnerables. Es preciso un nuevo planteamiento, con una exigencia más estricta en requisitos y controles. Ante la voluntad manifiesta de no abordar por parte de la administración autonómica medidas para corregir la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales y proteger la salud de las personas, especialmente en el medio rural, la estrategia a seguir por parte del PH debería ser otra, dado que es la administración responsable de la protección y gestión del agua, responsable última del estado de conservación de la misma.

No puede admitirse que una vez comprobado que el sistema de gestión de los purines a través de su vertido al terreno, contamina gravemente las aguas subterráneas y conduce a la declaración de ZVC , no se prohíba esta sistema y sino que su mantenimiento sea voluntario y

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f** | **04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica**
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

tan solo se penalice al ligarlo al cobro de determinadas subvenciones. Tampoco es de recibo que esta penalización solo se emplee en las zonas declaradas vulnerables y estos usos contaminantes se puedan trasladar a otras zonas que actualmente no lo son precisamente por no existir de momento granjas intensivas en su territorio.

La Confederación Hidrográfica, como responsable de la protección de los acuíferos subterráneos que en esta región ocupan prácticamente todos los terrenos agrícolas de la Cuenca, debe tomar medidas más efectivas, tanto legales – ligar la autorización del suministro de agua a los sistemas de gestión de los residuos - , como de control y policía.

Respecto a las **Decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan Hidrológico 2021-2027**, consideramos que la obligación de proteger el dominio público hidráulico de la contaminación, es decir proteger la salud de las personas, no puede limitarse a los supuestos en los que los titulares de las explotaciones necesiten acceder a una concesión de suministro de agua. Esta obligación es independiente de que exista esa necesidad de acceso, por lo que consideramos necesario modificar algunas de las medidas propuestas e introducir otras nuevas:

2.2. Actuaciones

Actuaciones de la Administración General del Estado

- Deberá modificarse la normativa del Plan Hidrológico del Duero para limitar el uso en la zona de servidumbre y en las parcelas próximas a los cauces. Se deberá implantar una banda de protección cuya anchura variará según la gravedad de la contaminación. En esta banda situada en la zona de policía de agua, sobre la que es competente la Administración del Estado, se prohibirá el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Deberá modificarse la normativa del Plan Hidrológico del Duero para limitar el uso en la zona de servidumbre y en las parcelas próximas a Zonas Húmedas Catalogadas y zonas húmedas RN2000 (hábitats directiva). En esta banda situada en la zona de policía de agua, sobre la que es competente la Administración del Estado, se prohibirá el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Se deberá **ligar la autorización de suministro de agua a la gestión de los residuos de la actividad solicitante**. En ningún caso se autorizará este suministro a instalaciones de ganadería intensiva que pretenda gestionar sus residuos ganaderos a través del vertido en terreno u otras formas igualmente contaminantes.
- Elaborar nueva normativa por parte del Ministerio de Agricultura en cuanto a fertilizantes y nutrición sostenible de los suelos agrícolas que convierta en obligatorias las buenas prácticas agrícolas, no supedite su aplicación al cobro de subvenciones o primas y penalice su no aplicación y que sea de aplicación en todo el territorio y no solo en las ZVC.
- Modificación normativa (Ministerio de Agricultura) de forma que se prohíba la gestión de los residuos de la ganadería intensiva a través de su vertido en suelo, obligando a su gestión como biocombustible sea de forma individual o colectiva.
- Aplicar de forma efectiva y rigurosa el control de las actividades potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas. La Confederación Hidrográfica no deberá autorizar o informar favorablemente ninguna actividad agraria, ganadera o industrial que pueda poner en riesgo la calidad de las aguas subterránea.
- Hacer un control riguroso de los proyectos de macrogranjas, en la fase de autorización administrativa en la que se deberá controlar con rigor los consumos de agua previstos y

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | 04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

su compatibilidad con los distintos usos del territorio, y ligar las autorizaciones a un adecuado sistema de gestión de purines que en ningún caso podrá ser por vertido en el terreno.

- Hacer un control riguroso y constante de la gestión de residuos de las macrogranjas, por su enorme potencial contaminador de los acuíferos, tanto en relación al control de balsas de purines, como al vertido en campo de los mismos.
- Ajuste de las redes de control y en los programas de seguimiento para tener la máxima información sobre la magnitud de la contaminación difusa, con especial atención a la detección de herbicidas y pesticidas, en coordinación con el resto de administraciones.
- Modificación normativa para establecer la obligación de que las CCAA creen un registro público obligatorio, georreferenciado, de actividades agrarias potencialmente contaminantes, que incluya como mínimo todas las instalaciones ganaderas intensivas, y las parcelas ligadas a dichas explotaciones para la aplicación de los purines, con todos los datos administrativos y agrológicos necesarios para su identificación y conocimiento de su adecuación.
- Creación de una capa SIGPAC que recoja los hábitats RN2000 de humedales y turberas y un búfer de protección.
- Establecimiento en el Plan Estratégico de la PAC de la obligación de buenas prácticas agrícolas en todo el territorio.

Actuaciones de la Comunidad Autónoma:

- Establecimiento como obligación la aplicación del Código de Buenas Prácticas en todo el territorio.
- Creación de un registro público obligatorio, georreferenciado, de actividades agrarias potencialmente contaminantes, que incluya como mínimo todas las instalaciones ganaderas intensivas, y las parcelas ligadas a dichas explotaciones para la aplicación de los purines, con todos los datos administrativos y agrológicos necesarios para su identificación y conocimiento de su adecuación.
- Registro público del seguimiento de las medidas PAC y PDR
- Aquellas medidas relacionadas en el apartado anterior que pudieran ser competencia autonómica.

3. No se incorpora como “Tema Importante” el sistema actual de gobernanza del agua.

No se incorpora como tema importante el sistema actual de gobernanza del agua sin tener en cuenta que el actual modelo de gobernanza está en la raíz de los problemas actuales y de la insuficiencia de las soluciones implementadas hasta ahora, pues el modelo actual prima la consideración del agua como recurso económico y no como un derecho humano.

No pueden confundirse los derechos de los “usuarios” (según la propia denominación de la Confederación Hidrográfica) con los de los consumidores, ni otorgarse más derecho a mas consumo, como pasa en la actualidad, porque ello conduce en la dirección contraria a la consecución de los objetivos no solo de la Declaración de Derechos Humanos y la Constitución Española, sino de la propia Directiva Marco del Agua, por consiguiente debe procederse a un cambio en el modelo de gobernanza del agua.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | 04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f

Código seguro de Verificación : GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

La negativa evolución del estado de conservación del agua pone en entredicho el modelo de gobernanza y de gestión actual que considera el agua como un mero recurso económico, y atiende de forma casi exclusiva los intereses de los grandes sectores consumidores–a agricultores e hidroeléctricas – que está sobrerrepresentados en los órganos de gestión y participación de la Confederación Hidrográfica (Junta de Gobierno y Consejo del Agua), frente a la reducida la presencia de los ciudadanos (representación municipal) que son los "usuarios" más numerosos, y la casi testimonial de otros grupos incluidas las entidades conservacionistas.

La estructura y composición de los órganos de gobierno de la Confederación Hidrográfica impiden por su propia naturaleza un cambio en la orientación de la política hidráulica y de gestión del agua. No se puede dejar la gestión del agua en un momento tan grave (covid, cambio climático, et.) en manos de los grupos de presión económicos (empresarios agrarios, hidroeléctricas, urbanizadoras, etc.) y de otros intereses políticos que supeditan la salud y la conservación del medio ambiente (aspectos íntimamente ligados) a intereses económicos y políticos cortoplacistas.

Para hacer posible el cumplimiento de los objetivos de la propia Directiva Marco del Agua debe procederse a un cambio en la gobernanza del agua. Cambio que pasa por establecer cauces de participación ciudadana efectivos en la gestión del agua, dando entrada, en primer lugar, a las ciudades y pueblos en las que vivimos la mayor parte de los habitantes de la región, así como a las asociaciones y entidades conservacionistas, junto con los representantes de los sectores económicos – agricultores, industriales, etc.- que dependen más directamente de este recurso.

Por consiguiente debe reconocerse a los ciudadanos como principales interesado en la gestión del agua y otorgarles la representación que como tal merecen en los órganos de gobierno y de participación de la Confederación Hidrográfica, por encima de los grandes consumidores que hoy copan esta representación.

3.1. Actuaciones

Modificación de los órganos de gobierno de las confederaciones hidrográficas reequilibrando el peso en La Junta de Gobierno, en el Consejo del Agua de la demarcación y en los órganos de gestión, de los representantes de los ciudadanos y de los intereses ambientales respecto a los grandes consumidores (agricultura e hidroeléctricas). Como garantes del interés general deberá otorgarse mayor representación a las ciudades y pueblos que a los intereses particulares (grandes consumidores).

Igualmente, como garantes de la conservación de la naturaleza que es un patrimonio de todos esencial para la vida y la salud, debería darse mayor representación a las asociaciones conservacionistas, para hacer efectivo el interés general en todas las decisiones ejecutivas.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f | 04/11/2020 09:17:20 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00005470e2000031419 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-7ecf-0034-562d-4eeb-8d66-98f5-8039-658f